

ANEXO 26
GARANTÍAS

“CONCESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA SILAO – SAN MIGUEL DE ALLENDE Y EL APROVECHAMIENTO DEL ACTIVO PARA LA REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA GUANAJUATO – SILAO.”

7

8

GARANTÍAS

Para efectos de lo previsto en el Título de Concesión, el presente Anexo contiene los formatos de garantías que deberá utilizar la Concesionaria para obtener las garantías correspondientes y así dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en dicho instrumento jurídico.

Las garantías que deberá constituir la Concesionaria durante la vigencia de la Concesión son las siguientes:

- a) **Garantía de Construcción:** que deberá garantizar el Diseño y la Construcción de la Autopista Silao – San Miguel de Allende, la cual estará vigente a partir de la entrega de la Solicitud de Autorización para el Inicio de la Construcción hasta que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación de la Autopista Silao – San Miguel de Allende.
- b) **Garantía de Rehabilitación:** que deberá garantizar la Rehabilitación de la Autopista Guanajuato–Silao, vigente desde la Solicitud de Autorización para el Inicio de Rehabilitación hasta que la Secretaría emita la Constancia de Rehabilitación de la Autopista Guanajuato–Silao.
- c) **Garantía de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato – Silao:** que deberá garantizar la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato – Silao, la cual deberá mantenerse vigente a partir de la entrega de la Autopista Guanajuato – Silao y su Derecho de Vía hasta la autorización total o parcial para el Inicio de la Operación de la Autopista Silao - San Miguel de Allende.
- d) **Garantía de Operación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas:** que deberá garantizar la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas, la cual entrará en vigor una vez que la Secretaría emita la autorización total o parcial para el Inicio de Operación de la Autopista Silao – San Miguel de Allende, que deberá mantenerse vigente hasta el término de la Concesión.
- e) **Garantía de Vicios Ocultos:** que deberá garantizar la probable existencia de vicios ocultos en las Cargas Constructivas, la cual estará vigente durante 12 (doce) meses posteriores contados a partir del acto de entrega – recepción de la Carga Constructiva de la que se trate.

Para la ejecución de las garantías, la Secretaría se obliga a notificar a la Concesionaria los incumplimientos de las obligaciones a su cargo, por lo que la Concesionaria deberá contestar lo que a su derecho convenga y realizar las gestiones necesarias para subsanar dichos incumplimientos en el plazo que para tal efecto establezca la Secretaría dependiendo de la gravedad de este, el cual no podrá ser mayor a 90 (noventa) Días Hábiles.

En caso de que la Concesionaria no subsane los incumplimientos que para tal efecto le hayan sido notificados por causas imputables a ella, la Secretaría a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá con la ejecución de la garantía correspondiente por el monto total amparado, si así lo solicita el beneficiario, con independencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, sin perjuicio de las demás sanciones y consecuencias que se puedan derivar del Título de Concesión.

Una vez que se haga efectiva cualquiera de las Garantías de Cumplimiento, la Concesionaria tendrá la obligación de reponerlas en las mismas condiciones en que se encontraban dentro de un plazo no mayor a 7 (siete) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que la garantía se haya ejecutado.

Las garantías previstas en el presente Anexo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Las garantías serán fianzas.
- b) Deberá otorgarse a favor del Gobierno del Estado, señalando como Beneficiario a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, mediante una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México.
- c) La Garantía de Construcción de la Autopista Silao - San Miguel de Allende deberá ser por un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) sobre el costo de las obras a ejecutarse sin IVA, que garantice la Construcción que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Título de Concesión, la cual deberá mantenerse vigente hasta que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación de la presente autopista.
- d) La Garantía de Rehabilitación de la Autopista Guanajuato - Silao deberá ser por un monto igual o superior a 20% (veinte por ciento) del costo total de obras de rehabilitación sin IVA, que garantice la Rehabilitación que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Título de Concesión, la cual deberá mantenerse vigente hasta que el Gobierno del Estado emita la Constancia de Rehabilitación de la Autopista.
- e) La Garantía de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato – Silao deberá ser por un monto igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) sin IVA del costo anual estimado para la Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao para el siguiente año calendario, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta del Licitante Ganador que garantice que la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas se lleve a cabo conforme a lo previsto en el Título de Concesión.
- f) La Garantía de Operación, Conservación y Mantenimiento deberá ser por un monto igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) sin IVA del costo anual estimado para la Operación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas para el siguiente año calendario, de

acuerdo con lo establecido en la Propuesta del Licitante Ganador que garantice la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas de acuerdo con lo previsto en el Título de Concesión.

Respecto a esta Garantía, para el último año de Concesión, se requerirá que previo a su cancelación, se emitan los vistos buenos a que se refiere el numeral 4.5 del Anexo 19 del Título de Concesión.

- g) La Garantía de Vicios Ocultos deberá ser por un monto igual al 10% (diez) del monto total de los trabajos realmente ejecutados en la Carga Constructiva de la que se trate.

Las garantías deben mantenerse vigentes durante el plazo previsto mediante renovaciones periódicas anuales que deberán realizarse en forma tal que en ningún momento y en ninguna circunstancia se suspenda la garantía correspondiente; y actualizar su monto en función del presupuesto para la Operación y Mantenimiento para el año calendario siguiente, salvo que se trate del último año en cuyo caso será por el mismo valor del año anterior.

Si la Concesionaria incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en los términos de la Concesión, y no lo subsana en el plazo establecido para ello, la Concesionaria deberá de pagar la sanción o sanciones a las que sea acreedora de acuerdo con la Condición 50 del Título de Concesión. En caso de no realizar el pago correspondiente, la Secretaría podrá hacer válida la Garantía de Cumplimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en el presente Anexo.

Las garantías establecidas en este Anexo son independientes de otras garantías que algún tercero pudiere solicitar a la Concesionaria.

La Concesionaria no podrá recibir en ningún caso y en ninguna circunstancia recursos provenientes del ejercicio de las garantías previstas en este Anexo por hechos o actos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

FORMATO DE FIANZA

[Nombre de la Afianzadora], en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de: \$ [*] ([*] pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado.

Ante o a favor: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato con domicilio en Paseo de la Presa #172, Colonia Paseo de la Presa, Código Postal 36094, Guanajuato, Guanajuato.

Obligación garantizada: [la Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao / la Construcción de la Autopista Silao – San Miguel / la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista Guanajuato – Silao o de las Autopistas / todos y cada uno de los defectos o Vicios Ocultos que surjan de la construcción de las Cargas Constructivas] en términos del Título de Concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Silao – San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la Rehabilitación, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao, de fecha [fecha de firma del Título de Concesión].

Fecha de inicio de la fianza: la presente póliza surte efectos a partir del día: [*]

Para garantizar por nuestro fiado [denominación de la Concesionaria] con domicilio en [*], y con RFC [*], [la Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao / la Construcción de la Autopista Silao – San Miguel / la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopistas Guanajuato – Silao o de las Autopistas / todos y cada uno de los defectos o Vicios Ocultos que surjan de las Carga(s) Constructiva(s)] de acuerdo con el Título de Concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Silao – San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la Rehabilitación, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao, de fecha [fecha de firma del Título de Concesión] otorgado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato a nuestro fiado [denominación de la Concesionaria].

[Nombre de la Afianzadora], pagará a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la cantidad de [Importe de la obligación garantizada], que incluye el impuesto al valor agregado, en caso de que su fiado resultare con alguna responsabilidad derivada de [la Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao / la Construcción de la Autopista Silao – San Miguel / la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopistas Guanajuato – Silao o de las Autopistas / todos y cada uno de los defectos o Vicios Ocultos que surjan de las Carga(s) Constructiva(s)] y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Título de Concesión,

así como en la legislación aplicable, la afianzadora únicamente pagará la cantidad que resultare hasta por el monto total de la garantía.

[Nombre de la Afianzadora] expresamente declara que:

1. La presente fianza se expide de conformidad con las condiciones previstas en el Título de Concesión de referencia, y se otorga para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de dicho Título sobre la [Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao] [Construcción de la Autopista Silao – San Miguel de Allende] [Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista Guanajuato – Silao o de las Autopistas] [para vicios ocultos de las Carga(s) Constructiva(s)] mismo que se da aquí por reproducido para los efectos conducentes, y por tanto conoce el contenido de todas y cada una de las obligaciones asumidas por su fiado, por lo que sabe y acepta que pagará el monto total amparado en la presente fianza si así lo solicita el beneficiario, con independencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de su fiado derivadas del Título de Concesión de referencia, mismas que para tales efectos tendrán el carácter de indivisibles.
2. Esta fianza permanecerá en vigor desde [su otorgamiento hasta que se dé total cumplimiento a las obligaciones de la [Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao] [Construcción de la Autopista Silao – San Miguel de Allende] [Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista Guanajuato – Silao o de las Autopistas] [para vicios ocultos de las Carga(s) Constructiva(s)] materia del Título de Concesión hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, y durante los 12 (doce) meses posteriores contados a partir del acto entrega-recepción, para responder de los vicios ocultos que presenten, así como de los defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados y de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo del fiado].
3. La presente fianza garantizará el cobro de intereses, recargos, deductivas, multas administrativas o sanciones y demás conceptos imputables que se actualicen y deriven de los incumplimientos por parte de [denominación de la Concesionaria], en términos del Título de Concesión, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, aunado a los accesorios a que se refiere el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. En caso de que se difiera o prorrogue el plazo establecido para [la terminación de Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao / la Construcción de la Autopista Silao – San Miguel / la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista Guanajuato – Silao o de las Autopistas / la garantía por los defectos o Vicios Ocultos que surjan de las Carga(s) Constructiva(s)], la vigencia de la fianza quedará automáticamente diferida o prorrogada sin

necesidad de la autorización de la afianzadora, siempre y cuando se cuente con la modificación respectiva celebrada entre el fiado y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

5. Se ampliará la fianza en cuanto a su importe, si se presenta la formalización de convenios de liquidación, de conformidad con la ley de la materia.
6. La presente fianza solo podrá cancelarse cuando se hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven [de la Rehabilitación de la Autopista Guanajuato – Silao / la Construcción de la Autopista Silao – San Miguel / la Operación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista Guanajuato – Silao o de las Autopistas] [(para vicios ocultos) y haya transcurrido el plazo al que se hace referencia en la declaración segunda]. Para ello, la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad deberá manifestar su conformidad de manera expresa y haciendo la devolución de la fianza mediante oficio.
7. En caso de que el beneficiario haga exigible la presente fianza, la fiadora se somete expresamente a los procedimientos de ejecución para la efectividad de las fianzas establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283, 289 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
8. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, sujetándose al resultado de la resolución correspondiente.
9. No goza de los beneficios de orden y excusión como lo establece el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

[Nombres y firmas de los representantes legales de la afianzadora]

